

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente asunto, se avizora que la apoderada de los demandados MARIA CRISTINA CASTRO PINZON y CARLOS VICENTE ROSALES, no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del resuelve del auto No. 2313 del 10 de noviembre del 2022, como tampoco la Secretaria de este Despacho acato la orden del artículo 110 del CGP, por lo que es necesario garantizar el derecho a la defensa y contradicción, de tal manera que se dará aplicación al artículo 370 concordante con el artículo 110 del C. General del Proceso, para proceder con el respectivo traslado.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Por Secretaría córrase traslado por fijación en lista electrónica, de las excepciones de mérito (archivo 07), presentado por la apoderada judicial de MARIA CRISTINA CASTRO PINZON y CARLOS VICENTE ROSALES, conforme lo regula el artículo 370 concordante con el artículo 110 del Código General del Proceso

SEGUNDO: Una vez finiquite el término de traslado regrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE.

(firma electrónica)

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.21 fijado hoy 15-02-2023. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario